
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 1 de 13</b>

**DECRETO No. 001155 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017**

*POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN EL AÑO 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**



Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, corresponde al Alcalde de Valledupar definir los lugares, plazos y descuentos para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales en el año 2018.

Que el artículo 33 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, establece: *"Incentivos por pronto pago. Los contribuyentes que declaren y paguen en debida forma la totalidad del impuesto predial unificado, dentro de los plazos que establezca la administración municipal, tendrán un descuento hasta del quince por ciento (15%) del valor del impuesto a cargo, sin que supere dicho porcentaje, y sin que supere el tiempo de incentivo, el primer semestre de cada vigencia fiscal. El Alcalde mediante Decreto establecerá el calendario y fijará los descuentos atendiendo el tope anteriormente señalado.*

**Parágrafo 1°.** *Para todos aquellos contribuyentes que, a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior a la causación del impuesto, se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado, tendrán un cinco por ciento (5%) adicional en los descuentos planteados en el Decreto de calendario tributario que fije el Alcalde Municipal para la vigencia fiscal actual."*

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	---



	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 2 de 13</b>

Que en consecuencia, se requiere establecer los lugares, plazos y descuentos que brinden certeza no solo a la administración municipal en el ejercicio del control tributario a su cargo, sino también a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Valledupar,

### DECRETA

**Artículo 1°. PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, retenciones y autorretenciones, impuesto de alumbrado público, impuesto de delineación urbana, impuesto de espectáculos públicos, plusvalía, compensatorio tipo A, regulación urbana TMI -3, fondo para el espacio público y equipamiento, y rentas varias, se deberán presentar en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal.



La sobretasa a la gasolina motor deberá presentarse y pagarse a través de los servicios habilitados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Parágrafo.** Los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal, haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica de que trata los artículos 16, y 17 del presente Decreto.

Los plazos para la presentación y pago son los señalados en el presente decreto.

**Artículo 2°. PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES EN BANCOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.** El pago de los impuestos, retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria municipal deberá realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas para el efecto, en la forma establecida en el artículo 18 del presente decreto.

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	---

	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 – 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 3 de 13</b>

**Parágrafo.** El pago se podrá realizar electrónicamente a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal, o con recibos litográficos ante las entidades autorizadas para recaudar.

**Artículo 3°. FORMULARIOS Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES.** Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, retenciones y autorretenciones, impuesto de alumbrado público, impuesto de delineación urbana, impuesto de espectáculos públicos, plusvalía, compensatorio tipo A, regulación urbana TMI -3, fondo para el espacio público y equipamiento, y rentas varias, en los casos que se señale, deberán diligenciarse en los formularios oficiales que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de los servicios informáticos electrónicos y presentarse en la forma dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto.

**Parágrafo.** Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, de retenciones y autorretenciones deberán ser firmadas por:

- a) Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, personalmente o por medio de sus representantes a que hace relación el artículo 572 del Estatuto Tributario Nacional y a falta de estos por el Administrador del respectivo patrimonio.

Tratándose de los gerentes, administradores y en general los representantes legales de las personas jurídicas y sociedades de hecho, se podrá delegar esta responsabilidad en funcionarios de la empresa designados para tal efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la Administración Tributaria Municipal, una vez efectuada la delegación y en todo caso con anterioridad al cumplimiento del deber formal de declarar.



- b) Los apoderados generales y mandatarios especiales que no sean abogados, en este caso, se requiere poder otorgado mediante escritura pública.
- c) El pagador respectivo o quien haga sus veces, cuando el declarante de retención sea la Nación, los departamentos, municipios y las demás entidades territoriales.

### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Artículo 4°. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El plazo para la presentación de la declaración anual del impuesto de industria

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUIDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	--



 <p>Valledupar Avanza Hacienda Municipal</p>	<p><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>		<p>V01 - 12/2015</p>
	<p><b>DECRETO</b></p>	<p>Página 4 de 13</p>

y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al año gravable 2017, inicia el 2 de enero de 2018 y vence el 31 de mayo de 2018.

**Parágrafo.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que presenten y paguen las declaraciones privadas con posterioridad al 31 de mayo de 2018, deberán liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 336, 337 y 442 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.



**Artículo 5°. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio y su complementario, establecidos en el artículo 70 del Acuerdo 031 de 2014, excepto los contribuyentes del régimen común, deberán presentar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los meses del año 2018 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2019.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero	28 de febrero de 2018
Febrero	28 de marzo de 2018
Marzo	25 de abril de 2018
Abril	31 de mayo de 2018
Mayo	29 de junio de 2018
Junio	31 de julio de 2018
Julio	31 de agosto de 2018
Agosto	28 de septiembre de 2018
Septiembre	31 de octubre de 2018
Octubre	30 de noviembre de 2018
Noviembre	27 de diciembre de 2018
Diciembre	31 de enero de 2019

<p><b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo</p>	<p><b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo</p>	<p><b>Aprobó</b> EUEDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal</p>
--	--	---



	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 5 de 13</b>

**Parágrafo.** De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, se tienen como no presentadas las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio que se presenten sin pago.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5° del artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**Artículo 6°. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes que pertenezcan al régimen común del impuesto de industria y comercio y su complementario, deberán presentar y pagar la declaración de retención y autorretención de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.



Los periodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; noviembre-diciembre.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los bimestres del año 2018 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al bimestre noviembre-diciembre que vence en el año 2019.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero-febrero	28 de marzo de 2018
Marzo-abril	31 de mayo de 2018
Mayo-junio	31 de julio de 2018
Julio-agosto	28 de septiembre de 2018
Septiembre-octubre	30 de noviembre de 2018
Noviembre-diciembre	31 de enero de 2019

**Parágrafo.** Los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado podrán presentar y pagar la declaración anual del impuesto de industria y comercio o cancelar una tarifa fija, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, a más tardar el 31 de mayo de 2018.

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auditor Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
--	---	---

	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 6 de 13</b>

### SOBRETASA A LA GASOLINA

**Artículo 7°. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR.** Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de presentar y pagar la sobretasa a la gasolina motor, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación, a través de los servicios electrónicos habilitados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Parágrafo 1°.** Los distribuidores minoristas deberán cancelar la sobretasa a la gasolina motor al responsable mayorista, dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

**Parágrafo 2°.** Para el caso de las ventas de gasolina que no se efectúen directamente a las estaciones de servicio, la sobretasa la pagará el responsable mayorista en el momento de la causación. En todo caso, se especificará al distribuidor mayorista el destino final del producto para efectos de la distribución de la sobretasa respectiva.

### IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO



**Artículo 8°. DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, encargadas del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, deberán presentar la declaración cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2018 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2019.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero	28 de febrero de 2018
Febrero	28 de marzo de 2018
Marzo	25 de abril de 2018
Abril	31 de mayo de 2018
Mayo	29 de junio de 2018
Junio	31 de julio de 2018

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	---



	<h2>DESPACHO DEL ALCALDE</h2>	
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 7 de 13</b>

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Julio	31 de agosto de 2018
Agosto	28 de septiembre de 2018
Septiembre	31 de octubre de 2018
Octubre	30 de noviembre de 2018
Noviembre	27 de diciembre de 2018
Diciembre	31 de enero de 2019



**Artículo 9°. DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS USUARIOS NO REGULADOS.** Los usuarios no regulados contribuyentes del impuesto al servicio de alumbrado público, cuyo servicio de energía eléctrica es prestado por empresa distinta a la empresa encargada del recaudo del impuesto, deberán presentar la declaración cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2018 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2019.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero	28 de febrero de 2018
Febrero	28 de marzo de 2018
Marzo	25 de abril de 2018
Abril	31 de mayo de 2018
Mayo	29 de junio de 2018
Junio	31 de julio de 2018
Julio	31 de agosto de 2018
Agosto	28 de septiembre de 2018
Septiembre	31 de octubre de 2018
Octubre	30 de noviembre de 2018
Noviembre	27 de diciembre de 2018
Diciembre	31 de enero de 2019

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	---



	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 9 de 13</b>

**Parágrafo.** Los contribuyentes del impuesto de publicidad exterior visual que instalen vallas sin autorización de la autoridad ambiental, deberán presentar la declaración y pagar el impuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la instalación de la valla. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por instalación de vallas sin el permiso correspondiente.

**Artículo 13°.** Los agentes de retención, grandes contribuyentes, contribuyentes del régimen común y régimen simplificado, contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario, de la sobretasa a la gasolina motor, del impuesto de servicio de alumbrado público, impuesto de delineación urbana, impuesto unificado de espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, plusvalía, pago de compensatorio tipo A, regulación urbana TMI – 3, fondo para el espacio público y equipamiento, rentas varias y cualquier impuesto de orden territorial administrado por el municipio de Valledupar, que presenten y paguen las declaraciones privadas de que tratan los artículos anteriores, con posterioridad a los plazos aquí establecidos, deberán liquidar y pagar sanción de extemporaneidad e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido para los efectos en el Título III del Libro II del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, Estatuto Tributario Municipal.

### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



**Artículo 14°.** **PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán pagar por cada predio, para la vigencia 2018, de acuerdo con los siguientes plazos e incentivos:

**Primer plazo.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2018, desde el momento en que inicie la liquidación de la vigencia y hasta el 28 de marzo de 2018, tendrán un incentivo tributario correspondiente al quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

**Segundo plazo.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2018, entre el 1° de abril y el 25 de abril de 2018, tendrán un incentivo tributario correspondiente al diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	---



	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 11 de 13</b>

especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios con las condiciones que se apliquen en estos casos.

**Artículo 16°. FORMAS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** Las declaraciones tributarias se deberán presentar de forma virtual en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados para tal fin, con instrumento de firma electrónica.

**Artículo 17°. FIRMA ELECTRÓNICA.** La Secretaría de Hacienda Municipal habilitará el uso del Instrumento de Firma Electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la Entidad, para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los documentos y trámites realizados por personas naturales que actúen a nombre propio y/o representen a otra persona natural o jurídica, quienes para este efecto se denominaran suscriptores.



**Parágrafo 1°. Definiciones:**

- **Instrumento de Firma Electrónica.** Combinación de una identidad electrónica y un código electrónico que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la Entidad.
- **Identidad electrónica.** Es la identificación, establecida con la información contenida en el Registro, que se asigna a cada usuario que deba firmar en los servicios dispuestos por el Municipio de Valledupar a través de la plataforma tecnológica.
- **Token:** Combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónico del SUSCRIPTOR del Instrumento de Firma Electrónica.
- **SUSCRIPTOR del Instrumento de Firma Electrónica.** Es el usuario que previa aceptación del acuerdo de Firma Electrónica cuenta con una Identidad Electrónica generada por el Municipio de Valledupar.

**Parágrafo 2°. Aceptación del uso de la firma electrónica.** Para poder utilizar el Instrumento de Firma Electrónica, a que se refiere este artículo, el usuario deberá firmar el Acuerdo de Firma Electrónica, el cual establece, entre otras, las condiciones legales y técnicas, medidas de seguridad y condiciones de uso, que debe observar para su funcionamiento el Suscriptor.

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUEDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	--



	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 12 de 13</b>

El Acuerdo de Firma Electrónica, se entenderá firmado, cuando el contribuyente ingrese con el usuario y contraseña (asignado al momento del nuevo registro tributario) a los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal, y acepte el Acuerdo que automáticamente desplegará el sistema. Mientras el contribuyente, no acepte el Acuerdo de Firma Electrónica, no podrá, firmar las declaraciones tributarias ni otros documentos y tramites ofertados en los Servicios Informáticos Electrónicos de la entidad.

**Parágrafo 3°. Efectos jurídicos de la firma electrónica.** La firma electrónica que pone a disposición la Secretaría de Hacienda Municipal tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma, toda vez que esta es confiable y apropiada para cumplir con las obligaciones y operaciones ante la entidad de conformidad con el Decreto 2364 de 2012.

**Artículo 18°. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** Las entidades financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, anticipos, tributos, retenciones, intereses y sanciones en materia tributaria, en efectivo o mediante cheque de gerencia.

La Secretaría de Hacienda podrá habilitar los servicios informáticos electrónicos para que los contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias a través de la página web del Municipio de Valledupar.



**Parágrafo 1°.** Los pagos de tributos administrados por el municipio de Valledupar deberán realizarse mediante los recibos oficiales de pago estipulados para los efectos por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales disponen de sistema de código de barras para la identificación y registro del pago por contribuyente y tipo de impuesto.

**Parágrafo 2°.** Para todos los efectos de validez de los pagos, en cumplimiento del pago de una obligación tributaria, se prohíben las transferencias electrónicas y consignaciones a cuentas de titularidad del municipio de Valledupar, salvo las consignaciones realizadas por pago del impuesto de sobretasa a la gasolina motor.

**Artículo 19°. CONTINGENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579-2 del Estatuto Tributario Nacional aplicable en el Municipio de Valledupar por remisión expresa del Acuerdo 031 de 2014, y para efectos del mecanismo principal virtual de declaración y

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUEDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	--



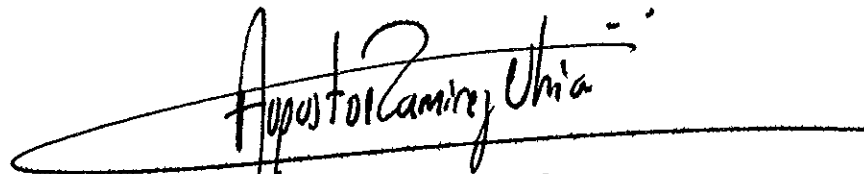
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>		<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página 13 de 13</b>

pago; cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaría de Hacienda Municipal declarará la contingencia por fuerza mayor de que trata el mencionado artículo 579-2.

**Artículo 20°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir del 1° de enero del año 2018, previa su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



**AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA**  
Alcalde Municipal de Valledupar

<b>Proyectó</b> YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO Auxiliar Administrativo	<b>revisó</b> JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	<b>Aprobó</b> EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	---